



## RESOLUCION GENERAL N° 1945

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General N° 1853 y sus complementarias Resoluciones Generales N° 1874 y 1896, se establece que los contribuyentes y o terceros intervinientes, deben generar la declaración jurada y autoliquidarse el Impuesto de Sellos, referido a varios instrumentos y/u operaciones encuadradas en el artículo 16° de la Ley Tarifaria N° 299-F-;

Que esta Administración Tributaria, se ha propuesto ir incorporando progresivamente operaciones al mecanismo de autoliquidación del Impuesto de Sellos , implementado mediante las resoluciones citadas en párrafo anterior, tal como los contratos de locación de servicios, en lo referente a los contratos celebrados con Empresas y Organismos Públicos nacionales, provinciales o municipales y Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, motivo por el cual es necesario, a través de esta norma, agregarlos en el artículo 3° de la Resolución General N° 1853 y sus modificatorias;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F y su Ley Orgánica N° 55-F y Ley N° 1289-A;

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Incorpórense al Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos, a **los contratos de locación de servicios- inciso 20) del Artículo 16º de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F-, solamente para los celebrados con las Empresas y Organismos Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma,** aplicando el procedimiento establecido en la Resolución General N° 1853 y su complementarias Resoluciones Generales N° 1874 y N° 1896 respectivamente.

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 3º de la Resolución General N° 1853 –t.v.-, a efectos de incorporar al Sistema de declaración jurada y autoliquidación del Impuesto de Sellos a los contratos descriptos en el artículo 1º de la presente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“.....  
...  
”

**Artículo 3º:** Desde el sitio de Internet indicado, los contribuyentes interesados o terceros deberán completar y enviar con carácter de declaración jurada, los datos requeridos que se especifican a continuación:

#### A) Para el caso de ÓRDENES DE COMPRA:

- 1.- Número de Orden de Compra o Factura, de corresponder.
- 2.- Fecha.
- 3.- Monto de la misma.
- 4- Fojas.



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



## **//-2- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1945**

El sistema liquidará automáticamente el impuesto, calculando sobre el valor de cada Orden de Compra que emitan los Estados Nacionales, Provinciales y sus Empresas de carácter comercial, por montos superiores al establecido en el inciso 22° del artículo 16° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F- t.o.-, cuando no medie contrato en el cuál se hubiese tributado el impuesto. Para el caso de órdenes de compra por montos no alcanzados por el impuesto de sellos, el sistema generará la constancia respectiva con la leyenda “operación no alcanzada por el artículo 16° inciso 22° de la Ley Tarifaria”.

### **B) Para el caso de PAGARÉS y OBLIGACIONES:**

- 1.- Ingreso de DNI, NOMBRE y/o RAZON SOCIAL del firmante.
- 2.- Fecha de emisión.
- 3.- Número de pagaré.
- 4.- Fecha de vencimiento.
5. -Monto.

### **C) Por ACLARATORIA Y DECLARATORIA:**

- 1 -Fecha del Acta de Modificación.

### **D) Por CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES –AMPLIACION DE CAPITAL**

#### **• POR CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

- 1- Razón Social de la Sociedad a constituir.
- 2- Fecha de constitución.
- 3- Base Imponible.

En el caso en que el pago del Impuesto de Sellos, lo deba realizar un sujeto que no está obligado a inscribirse en la Administración Tributaria Provincial, denominado “contribuyente transitorio”, deberá seguir los pasos que se detallan en el Anexo I de la Resolución General N° 1874.

#### **• POR AMPLIACION DE CAPITAL**

- 1- Fecha de Acta.
- 2- Monto de la Ampliación.

### **E) - Locaciones: por los contratos de locación de servicios celebrados con las Empresas y Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal y la Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma.**

- Fecha de contrato
- CUIT del Organismo o Empresa.
- Monto total, (Período de vigencia del Contrato por el Monto Retribución de la Locación),  
Con IVA incluido
- Fojas.

Al proceder a la autoliquidación, se deberá cargar el CUIT del Organismo o Empresa del Estado, con el que se celebra el contrato, y aparecerá automáticamente la denominación de quién se trate. Asimismo, al efectuar el cálculo de la operación, el sistema preveerá automáticamente la exención del 50% sobre el total que corresponde al impuesto de Sellos y sobre el total de fojas a abonar, para el caso de contratos de servicios celebrados con Organismos Públicos, no así con las



Ministerio de  
**Hacienda y Finanzas Públicas**  
Gobierno del Pueblo del Chaco



**//-3- Continuación de la RESOLUCION GENERAL N° 1945**

Empresas del Estado. De igual modo procederá para el caso de los contratos de servicios celebrados por Fiduciaria del Norte S.A. y los Fondos Fiduciarios administrados por la misma, con terceros.

En todas las situaciones, el sistema de autoliquidación calculará el impuesto e irá dándole un número de liquidación correlativo y automático. Tales datos e importe total a abonar aparecerán consignados en el formulario **AUTOLIQUIDACION - SELLOS R.G. N° 1853**, que deberá imprimirse para el pago correspondiente.

.....”

**Artículo 3º:** Lo dispuesto comenzará a regir a partir del 16 de julio del 2018.

**Artículo 4º:** Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 12 de julio de 2018**

Hay tres (3) firmas que dicen: **C.P. JOSE MARCELO CHUSCOFF**  
SUBADMINISTRADOR ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra.**  
**TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICA ATP- **Cra. INES VIVIANA**  
**CACERES** JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.